

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS JUBILADOS
INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE JUBILACIÓN QUE OPTAN A OTRA PLAZA
LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS**

LESLIE YOHANA MORATAYA RODRIGUEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS JUBILADOS
INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE JUBILACIÓN QUE OPTAN A OTRA PLAZA
LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

LESLIE YOHANA MORATAYA RODRIGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2024



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

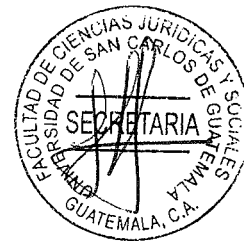
Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas
Vocal:	Lic.	Carlos Ebertito Herrera Recinos
Secretario:	Lic.	Luis Adolfo Chávez Pérez

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Vocal:	Licda.	Claudia Chacón
Secretario:	Lic.	Doris Anabella Gil Solís

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de marzo de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **LESLIE YOHANA MORATAYA RODRIGUEZ**, con carné 201014225 intitulado: **VULNERACIÓN AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS JUBILADOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE JUBILACIÓN QUE OPTAN A OTRA PLAZA LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

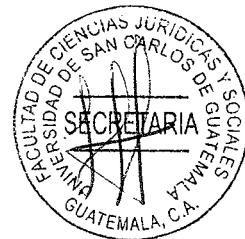
Fecha de recepción 29 / 03 / 2023 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO



Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Colegiado: No. 11,027
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.
Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera Recinos:

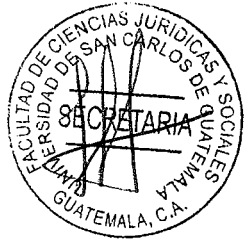
Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis de la bachiller LESLIE YOHANA MORATAYA RODRIGUEZ, titulada: "VULNERACIÓN AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS JUBILADOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE JUBILACIÓN QUE OPTAN A OTRA PLAZA LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



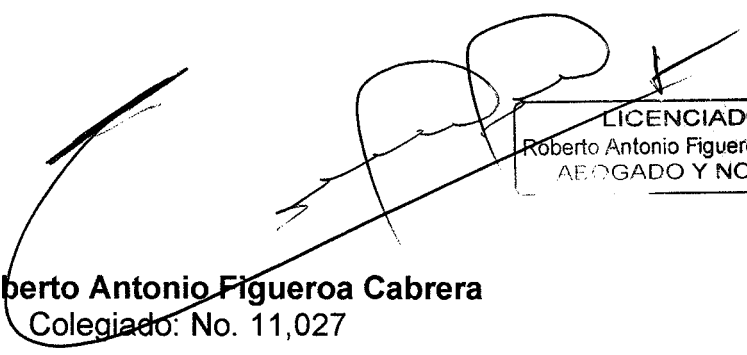
Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Colegiado: No. 11,027
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.
Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Colegiado: No. 11,027

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO



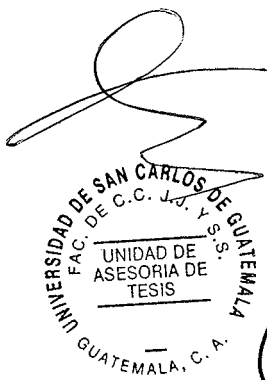
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintidós de enero dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LESLIE YOHANA MORATAYA RODRIGUEZ, titulado VULNERACIÓN AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS JUBILADOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE JUBILACIÓN QUE OPTAN A OTRA PLAZA LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser el Padre perfecto, porque es su voluntad que el día de hoy este cumpliendo una de mis metas, dándome sabiduría y paciencia para entender que los tiempos de Él son perfectos, dándome fortaleza para superar momentos difíciles y perseverancia para continuar en el camino.
- A LA VIRGEN MARIA:** Por brindarme su bendición a diario y acompañarme a cada instante, intercediendo como una madre abnegada.
- A MIS PADRES:** Por ser esos ángeles que Dios me envió para cuidarme, guiarme y brindarme ese amor incondicional, siendo ellos el pilar fundamental en mi vida, darme el ejemplo que con trabajo duro y honesto se puede conseguir lo que queramos, hoy comparto esta victoria con ustedes, los amo.
- A MIS HERMANAS:** Por su amor y apoyo incondicional, Grecia, mi hermana mayor, mi orgullo y ejemplo a seguir, por ponernos la vara alta para seguir adelante; Luisa, hermanita por tus palabras diarias de ánimo y no dejar que me venciera, hoy te digo ¡Si se puede!, seguí adelante mi amor. Mis hermanas vamos por más las amo.
- AL AMOR DE MI VIDA:** Heber Lopez, Como te dije el día que estaba escribiendo estas líneas, lo veía tan lejos y gracias a ti hoy estoy cumpliendo una de nuestras metas, gracias por incentivarme, animarme y presionarme, sin tu ayuda esto no estuviera pasando, por tu apoyo diario, tus palabras de aliento, solo quiero decirte llegaste a mi vida en el momento indicado, eras, eres y serás la persona que Dios eligió para mí, te amo.
- A LA FAMILIA CHICAS C:** Por el apoyo y cariño brindado, en especial a mi cuñado Gerardo gracias infinitas.



- A MIS AMIGAS:** Diana y Katy por brindarme su amistad, pues fueron bastón de apoyo a lo largo de la carrera e impulsarme a no darme por vencida.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser fuente de conocimiento y sabiduría, gracias por formarme como profesional, te llevo en mi corazón.
- A:** Mi alma mater, la tricentenaria y gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, gracias por tan excelente formación académica y brindarme la oportunidad de ser egresada de tan honorable Universidad, te llevo en mis venas y mi corazón.

PRESENTACIÓN



En Guatemala todas las personas merecen que se respeten sus derechos, pero esta situación no es posible debido a la falta de cumplimiento de las funciones del Estado y en el caso de los jubilados es lamentable observar como el Estado no se preocupa por crear controles sobre la forma de contratación y de otorgar plazas dentro de las instituciones del Estado.

Este estudio corresponde a la rama del derecho del trabajo. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a julio de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan otra plaza laboral en entidades públicas.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer controles sobre todos los contratos que se otorgan, ya que lamentablemente es cada vez más común encontrar que una persona que ya recibe una compensación monetaria por parte del Estado en concepto de jubilación tenga a la vez un contrato generando un segundo salario y en muchos casos hasta dentro de la misma institución del Estado, ya que esto constituye una mala práctica que limita a otro ciudadano que está en búsqueda de oportunidades de empleo en virtud que son muy escasas y además se otorgan los contratos debido a los contactos dentro del Estado.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para este trabajo fue que en Guatemala vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan otra plaza laboral en entidades públicas. El problema mayor es cuando los ciudadanos buscan oportunidades de empleo y se encuentran limitadas una persona que ya está jubilada está siendo contratada de nuevo y en algunos casos hasta en la misma institución en la que cumplieron sus años de servicio. Por lo tanto, es urgente que se puedan crear controles sobre las contrataciones, sobre todo en las plazas 029 en virtud que es lo que más se utiliza para este tipo de contrataciones y evitar que una persona reciba doble ingreso provenientes de las arcas del Estado y sobre todo el hecho que con esta práctica se le niega una oportunidad laboral a otra persona que está en búsqueda de la misma, ya que es de conocimiento general que las oportunidades laborales en el país son muy escasas.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan otra plaza laboral en entidades públicas, por lo cual se puede observar que esta situación cae dentro de la defraudación de las arcas del Estado.

Es necesario que se busquen soluciones urgentes y se implementen programas para poder brindar más oportunidades de trabajo a toda la población, debido que el desempleo es uno de los flagelos que afecta a toda la sociedad guatemalteca y que también se busquen programa para erradicar este tipo de situaciones en virtud que si una persona ya recibe una compensación por los años de servicio no debería de recibir un salario adicional por parte del Estado y mucho menos negarle la oportunidad a otro ciudadano que busca ingresar a una institución del Estado.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado	1
1.1 Antecedentes del Estado	2
1.2 Naturaleza jurídica del Estado	3
1.3 Fines del Estado.....	4
1.4 Elementos que conforman el Estado	6
1.5 Estado de derecho	7
1.6 El poder del Estado	9
1.7 Acción administrativa del Estado	10
1.8 Órganos administrativos que conforma el Estado	12
1.9 Controles administrativos del Estado	13
1.10 Defensa del Estado	14

CAPÍTULO II

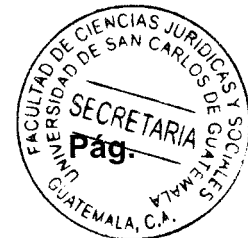
2. Administración pública	15
2.1 Atribuciones del Estado para la administración pública	16
2.2 Funciones de la administración pública	18
2.3 Presupuesto público	20
2.4 Rol de la administración pública.....	23
2.5 Criterios jurídicos sobre la administración pública	23
2.5.1 Actividades de la administración pública	26
2.6 Entidades que ejercen la función administrativa publica en Guatemala	27
2.7 Requisitos de la Administración Pública	28

CAPÍTULO III

3.	Contrataciones administrativas del Estado.....	31
3.1	Características de la contratación administrativa del Estado	33
3.2	Objeto de la normativa de los contratos administrativos.....	34
3.3	Razonamiento de los contratos administrativos.....	36
3.4	Elementos de los contratos administrativos del Estado	39
3.5	Principios de la contratación administrativa	41
3.6	Vicios de la contratación administrativa	43
3.6.1	Vicios por competencia.....	43
3.6.2	Falta de presupuesto	43
3.6.3	Falta de autorización para contratar	44
3.7	Tipos de contratos administrativos	45

CAPÍTULO IV

4.	Vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan a otra plaza en entidades públicas.....	47
4.1	Jubilación	49
4.2	Beneficiario de la jubilación	51
4.3	La Ley de Servicio Civil en relación con las jubilaciones	52
4.4	Vulneración del patrimonio del Estado	53
4.5	Origen del contrato laboral	54
4.6	Mínimo de garantías que debe contener una contratación laboral ..	55
4.7	Contratos por prestación de servicios	56
4.8	Estabilidad de la remuneración	60
4.9	Prestación de servicios técnicos o profesionales.....	61
4.9.1	Profesionales	61
4.9.2	Servicios técnicos	63



4.10	Determinación de la prestación de servicios	64
4.10.1	Características que debe conllevar un contrato de servicios temporales	64
4.11	Contratación temporal en relación con la corriente administrativa...	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA		67
BIBLIOGRAFÍA		69

INTRODUCCIÓN



Guatemala es un país en el cual el desempleo parece ganar más terreno en todo el país, situación que es lamentable en virtud que es cada vez más la cantidad de ciudadanos que caen en la pobreza y es muy difícil encontrar una igualdad de oportunidades en el ámbito laboral en virtud que las plazas se otorgan de forma arbitraria o únicamente con contactos.

Por las anteriores razones, es que es muy común encontrar a personas que ya han cumplido sus años de servicio en una institución del Estado y que ya reciben una compensación y además se les permite que tengan un nuevo contrato, muchas veces como 029 para que puedan recibir un segundo ingreso proveniente de las arcas del Estado.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado mucho menos sobre la forma de contratación del personal, ya que, a los gobiernos de turno, les conviene que la función del Estado sea deficiente y sobre todo que los ciudadanos estén totalmente desprotegidos para que no exijan sus derechos y sobre todo existe una total falta de interés en crear fuentes de empleo y cumplir con la función principal del Estado que es brindar el bien común a todos sus habitantes.



Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de brindar suficientes oportunidades de empleo a toda la población. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado se no ejerce un control sobre la forma de contratación y mucho menos sobre los contratos que otorga, permitiendo que una persona pueda ser capaz de recibir doble salario proveniente de los fondos del Estado, lo cual se considera una mala práctica

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a El Estado; en el segundo, administración pública; en el tercero, se estudia contrataciones administrativas del Estado; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan otra plaza laboral en entidades públicas.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, de crear controles sobre los contratos que se otorgan y evitar esta mala práctica que limita a otra persona a tener una oportunidad laboral dentro del Estado.

CAPÍTULO I



1. El Estado

En aspectos generales, Estado se refiere a una organización política, que se conforma por todas las instituciones gubernamentales del país, hacen que a través de su constitución el país sea soberano e independiente.

En la doctrina lo definen como “la sociedad humana, estable de forma permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público de la población en general”.¹

Se comprende por Estado también a la estructura organizacional que tiene el propósito de lograr el poder supremo, dentro de un país, lo que se busca es que a través de ese poder puedan ejercer la autoridad a través de la potestad que se conforman como Estado.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula lo referente a que es el Estado, en su Artículo 140 establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y

¹ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 198

representativo.



Cabe destacar que el Estado es derivado a la necesidad de ejercer poder de un país, fue por ello que se originó a través de diferentes agrupaciones de la población, con el fin de poder tener autoridades que tengan la facultad de lograr todas las pretensiones, por las cuales fue creado.

1.1 Antecedentes del Estado

El Estado fue originado con el fin de poder establecer mejores mecanismos de convivencia entre la población, fue por ello que a través de cada entidad gubernamental, se conformaron en una sola agrupación, ya que ante la necesidad por la cual el país necesitaba que se pudiera desarrollar de mejor manera.

Cabe destacar que tal como es el caso que las familias que estas son quienes forman la sociedad, así es como el Estado a través de las organizaciones de personas, diferentes grupos de personas, conllevaron a conformar lo que ahora en día se conoce como Estado, aunque a comparación de ahora en día este ha ido evolucionando debido a la historia política que tiene Guatemala que es reconocida como una nación conformada por un Estado, libre y democrático, con muchos intereses para ir creciendo como sociedad.

Según la doctrina definen que uno de los antecedentes del Estado, se derivó a causa de “de sus principales características, ya que antiguamente en el rey y la nobleza, las



monarquías absolutas el gran poder que tenían, aunque también existía el dualismo de Estado con la iglesia quienes ejercían un gran poder sobre el pueblo, es esta época de la historia se desliga este dualismo a través de las reformas protestantes, la iglesia ya no estuvo ligada directamente al Estado y prosiguió en el sendero únicamente de la religión y la espiritualidad, el dualismo también del rey nobleza acaba con la absorción del poder feudal”.²

Uno de los antecedentes importantes acerca de la creación y conformación del Estado, es que las entidades y grupos estatales fueron a extinguir las monarquías, quienes eran las que se encargaban de ejercer el poder, ahora en día en Guatemala, el pueblo es quien elige los representantes del Estado, a lo que fue un cambio extraordinario, para que el pueblo a través del Estado sean quienes ejerzan el poder en el país.

1.2 Naturaleza jurídica del Estado

Entre la importancia que tiene la naturaleza jurídica de Estado, es que esta determina sobre las teorías por medio de la cual establecen las formas de gobierno se aplique la justicia y la democracia, es por ello que su naturaleza jurídica se derivó debido a las causas y necesidades de la población, mismas que se han ido conformando por una comunidad política, en la búsqueda de la aplicación de sus derechos en los cuales, se idealiza sobre la supremacía del Estado, es por ello que se basa ahora en día por desarrollar los derechos que tiene el gobierno para ejercer su potestad.

² Villamar González, María del Rosario. **La independencia judicial como principio constitucional en un Estado de Derecho**. Pág. 7



En la doctrina se menciona que en cuanto a la naturaleza jurídica esta se “considera el Estado como la realidad social, como un complejo de hecho sociológico ajeno en todo el orden jurídico y como un fenómeno de mando”.³

1.3 Fines del Estado

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 1 que el fin supremo del Estado de Guatemala, es realizar el bien común, como se puede comprender que si el Estado fue creado por entidades e instituciones del pueblo, este tiene todo el derecho de exigir que se cumpla el bien común a través de la protección y la garantía de los derechos individuales y sociales, asimismo en la doctrina se especifican que los fines del Estado son

1. “El bienestar del persona y la colectividad manteniendo protegiendo su coexistencia
2. Asegurar la libertad
3. La seguridad y el mantenimiento de la vida del derecho
4. Darle a la comunidad condiciones bajas, las cuales puedan desenvolverse algunas actividades vitales que no están, ni pueden estar, bajo la influencia directa del Estado, como las artes, la moralidad, la ciencia y el sentimiento religioso
5. La conservación, el ordenen
6. El fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los ciudadanos
7. La defensa del territorio contra los posibles ataques externos, propendiendo la

³ Porrúa Pérez, Francisco. **Op. Cit.** Pág. 121.



autoridad internacional

8. Asegurar los servicios públicos
9. Asegurar cada uno de los derechos fundamentales de la humanidad”

Cabe mencionar que la finalidad del Estado es verificar que los demás ordenamientos jurídicos no vulneren los derechos de los ciudadanos, sino que como mandato constitucional, se contemple garantía del bien común a los habitantes de la república de Guatemala.

Doctrinariamente se define como “la conservación incólume del territorio patrio, ara mantener la independencia, ésta finalidad indiscutiblemente justifica al Estado. Los medios de que se vale el Estado para realizar esos fines son, fundamentalmente, el sostener la fuerzas armadas, el ejército, que es el guardián de la seguridad nacional, tanto en el interior como en el exterior y las fuerzas policíacas, que también sirven como auxiliares para mantener ese orden”.⁴

Si bien se puede comprender que otra finalidad del Estado se puede determinar como la defensa de los derechos de los seres humanos, quienes son los representantes de la sociedad, una vez el Estado cumpliendo con los derechos individuales y sociales, permitirán que se lleve a cabo el cumplimiento del bien común, contemplando que la convivencia social, pueda llevar a cabo la ejecución de cada uno de sus objetivos.

⁴ Porrúa Pérez, Francisco. **Op. Cit.** Pág. 447



1.4 Elementos que conforman el Estado

Se entiende por elementos del Estado todos aquellos mecanismos esenciales para el desarrollo de un país determinado, a lo que hacen que sea necesario darle el cumplimiento de los fines por los cuales ayudan a normar el desarrollo del Estado, permitiendo que a través de su conformación estos puedan ejercer el dominio mediante la aplicación del derecho, atribuyendo la esencialidad de ejercer la función gubernamental de un Estado.

Aunque el Estado es la conformación de un poder político, social y jurídico, el cual ha ejercido su soberanía en sentido de ser reconocido para cada uno de los habitantes, por ello a través de su reconocimiento se le han incorporado algunos elementos sobre la identificación del mismo Estado, estos son

- a. Elementos previos, de este se deriva por su relación con la población y el mismo territorio
- b. Elementos constitutivos, que se ha conformado a través de todo el ordenamiento jurídico guatemalteco otorgándole la autoridad que tienen para garantizar el bien común de sus habitantes

Es por ello que el Estado en general se compone a sus diferentes elementos territoriales como por el de los habitantes, debido a su composición este permite verificar y hacer que el propio Estado se vaya desarrollando conforme a la aplicación de la normativa jurisdiccional, tomando en cuenta los factores esenciales por los cuales se rige el



derecho.

Asimismo en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 142, sobre la soberanía y el territorio, en donde el Estado ejerce plena soberanía, sobre

- a. El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos
- b. La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional, y
- c. Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional.

Es importante mencionar que tanto la soberanía como el territorio son parte de lo que conforma el Estado, es por ello que son tomados en cuenta como unos de los elementos esenciales que conforman el Estado.

1.5 Estado de derecho

Cabe indicar que el Estado es un órgano comprometido a velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales, y el derecho es la conformación de defensa de las normas

jurídicas aplicables a las personas.

Por ello al mencionar Estado de derecho nos referimos al órgano Estatal encargado de velar y ejercer las garantías emanadas por las normas jurídicas, que se involucran beneficios y defensa para el ciudadano, aunque cabe mencionar que este se rige por las necesidades sociales y colectivas de un país, creando normas en beneficio para la población.

En la doctrina lo mencionan como “el punto de vista estático, el derecho aparece como un orden social, como un sistema de normas que regulan la conducta recíproca de los hombres y a las cuales estos les prestan o no su conformidad”.⁵

El simple hecho de velar porque se dé el cumplimiento de las normas jurídicas ligadas a hacer justicia por parte de la necesidad social, es lo que hace que a través del mandato constitucional el Estado, intervenga y permitir llegar a satisfacer las acciones relativas a la justicia social, lo cual permite que se dé el bienestar social, logrando un equilibrio entre la justicia y las personas.

La facultad que tiene el derecho de poder establecer las normas aplicables a un Estado de derecho, son atributos por los cuales también se comprende que se deben emanar ciertas facultades como lo son los deberes de los ciudadanos, los cuales deben contemplar para que las normas reguladoras de conductas sociales, estén enmarcadas

⁵ Kelsen, Hans. **Teoría pura del derecho. Introducción a la ciencia del derecho.** Pág. 34

en un ordenamiento jurídico.

Por lo tanto se entiende que el Estado de derecho es la acción que va ligada a la vida del ciudadano, lo cual hace que a través de las normativas, tenga a bien luchar por sus derechos haciéndolos valer y cumplir con cada una de las obligaciones, tal es el caso directamente del Estado que es quien interviene en el reconocimiento de las normas imperativas por las cuales se rige un Estado, haciendo valer cada una garantizándolas con su cumplimiento y respeto según como la ley lo determine.

1.6 El poder del Estado

Cabe mencionar que si bien el poder es un elemento por medio del cual se compone el Estado, este interviene de modo que este tiene la potestad o mando de hacer cumplir los derechos y obligaciones para bien de los ciudadanos, es por ello que se considera que el poder es una voluntad que permite manifestarse por la competencia que tiene el cual se convierte en poder de Estado.

Según la doctrina señala que “el poder es la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una acción social, cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad, se entiende que poder es sociológicamente imperfecto, esto se debe a las cualidades de un ser humano, en quien es posible que pueden colocar a alguien en la posición de imponer su voluntad en una situación dada, ya sea por disciplina, o por obediencia”.⁶

⁶ **Ibíd.** Pág. 11



Si bien la relación del Estado con el poder es que la fusión de estos dos permite que se logre la realización de los fines del Estado, ya que por ese medio hace que poder se ejerza y este pueda hacer cumplir con cada una de las condiciones que el mismo Estado emana, a fin de determinar protección para los ciudadanos.

Cabe señalar que debido a fuerza que debe tener el Estado, debe ejecutar acciones y medidas de poder, a lo cual es necesario para que se dé el cumplimiento de cada una de la normativa jurisdiccional del país, lo cual se comprende que el Estado debe ejercer el poder para lograr tener autoridad y así poder ejercer su mandato y dirigir la nación, para llevar a cabo una mejor relación social.

El poder del Estado se regula se regula como el poder público, esto según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece en su Artículo 152 indicando que el poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por esta constitución y la ley. Ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio.

1.7 Acción administrativa del Estado

Para poder indicar cuál es la acción administrativa del estado, se puede mencionar que se refiere en si al funcionamiento que tiene el Estado a través de sus órganos interinstitucionales, pues a través del desarrollo de funciones que tiene cada órgano interfiere en regular cada una de las actividades para que el Estado funcione, es por ello que en Guatemala una forma funcional que tiene el Estado de realizar acciones son



enfocadas al bien común.

Cabe destacar que la formación organizacional, social, política y soberana del Estado interviene a través del poder que tiene para poder regular cada uno de los derechos otorgados a los ciudadanos, permitiendo que se lleven a cabo las funciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

De acuerdo a la estructura organizativa que tiene el Estado, este posee autoridad para poder ejercer sus funciones, así con ello se encarga de administrar cada una de las acciones para poder desarrollar su mandato.

Según la Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su Artículo 2, sobre las competencias que tiene el organismo ejecutivo, mismas que dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.

Es por ello que a través del ordenamiento jurídico constitucionalmente a quien le compete principalmente formar parte del Estado de Guatemala, es al organismo ejecutivo, en conjunto con las demás instituciones del gobierno, la cual con los demás órganos administrativos, tienen a bien ejercer cada uno de sus procedimientos administrativos para llevar a cabo la administración del Estado.



1.8 Órganos administrativos que conforma el Estado

Estos se encargan de hacer cumplir cada una de las funciones las cuales están destinadas a realizar acciones de interés público, por lo que llevan a cabo diferentes efectos que le permiten desarrollar la administración del Estado a través de las siguientes características

- a. Personales, es derivada a la conformación por los servidores públicos
- b. Formales, es la competencia a través de las normas jurídicas
- c. Materiales son todos los recursos materiales por ejemplo los edificios

Cabe resaltar que estas son las características que necesitan para que los órganos administrativos puedan llevar a cabo cada una de sus funciones destinadas a favor de la población, lo cual su fin principal es llevar a cabo el cumplimiento de la administración pública.

Según la Ley del Organismo Ejecutivo establece en su Artículo 4, acerca de los principios que rigen la función administrativa, en donde el fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Ya que el organismo ejecutivo tiene a bien llevar a cabo cada una de las funciones por las cuales tiene a bien determinar cada una de las acciones de los órganos



administrativos del Estado, a lo que es importante reconocerlos en cuanto constitución, ya que estos atienden cada una de las funciones determinadas para la composición de lo que es el Estado, y que el mismo se encargue de administrar la justicia de conformidad con la normativa jurisdiccional.

De acuerdo a la competencia de cada órgano estatal tienen a bien desarrollar sus actividades de conformidad con sus acciones por las cuales se determinan, por ejemplo en el caso de los organismos del Estado estos tienen a bien las funciones principales para ejercer la administración y en el caso de los ministerios llevan el control de cada una de las actividades específicas.

1.9 Controles administrativos del Estado

Las intervenciones que tiene el Estado se conforma a través de las acciones por las cuales se desarrolla, tomando en cuenta cada uno de sus recursos y procedimientos administrativos de los cuales se encargue de ejercer cada uno de los controles en función de protección del bien común entre estos controles se encuentran

- a. El control interno es ejercido por los órganos superiores del Estado
- b. El control de los derechos humanos es ejercido por el Estado para protección y respeto a los mismos
- c. Control de gastos, en la administración del Estado cada órgano tiene a cargo una intervención de los gastos
- d. Control constitucional, este control se encarga el Estado de determinar el

cumplimiento de las normas jurídicas

- e. Control administrativo, es la base de las resoluciones por los funcionarios del Estado
- f. Control judicial, en este intervienen toda la normativa jurídica, para llevar a cabo cada uno de los procesos por medio de los cuales se agota cada una de las vías administrativas del Estado

1.10 Defensa del Estado

Si bien la existencia del Estado interviene a través de la intervención de cada una de las teorías por las cuales fue creado, es por ello que a través de su organización, este existe en función de ser reconocido como un ente el cual se encarga de establecer mecanismos de defensa para cada uno de los ciudadanos, y así con ello poder aplicar cada una de sus funciones y la de sus órganos.

Si bien la defensa del Estado es la forma justificable de establecer a cada uno de los órganos que lo conforman la aplicación de las funciones que permitan que ejerza el poder dentro del país.

En conclusión, el Estado conforma parte esencial en la sociedad, debido al poder que ejerce, ya que este tiene a bien predominar cada uno de los órganos que lo conforman, ayudando a hacer aplicación de los principios y funciones por los cuales pueden ejercer de acuerdo a lo regulado en la normativa jurisdiccional.

CAPÍTULO II



2. Administración pública

Cabe señalar que la administración pública es reconocida como el conjunto de derechos que predominan cada una de las diligencias realizadas por el derecho procesal administrativo y derecho administrativo, a lo cual intervienen cada uno en materia administrativa.

La función de la administración pública, atiende cada una de acciones jurídicas del Estado, a lo que se le denomina como función judicial administrativa, la cual se encarga de realizar actividades de forma directa o indirecta.

Es importante mencionar que la administración pública se encarga de establecer la organización pública, política y económica del Estado, a través de sus instituciones gubernamentales, las cuales son conformadas para funcionar de acuerdo a lo preceptuado en el derecho administrativo.

Si bien cada una de las instituciones del Estado que se encargan de velar por la potestad del país, a lo cual entablan sus características de autoridad para poder ejercer regulaciones jurídicas administrativas del país.

Su carácter institucional tiene a bien ejercer denominaciones en la cual su ente rector es dirigir cada una de las acciones correspondientes en materia administrativa, logrando así

establecer cada órgano administrativo su jerarquía.

Artículo 7 de la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que entre las atribuciones del presidente y vicepresidente de la república, son las que les atribuyen la Constitución Política de la República y otras leyes, el presidente de la república debe velar porque la administración pública se desarrolle en armonía con los principios que la orienten, y porque el régimen jurídico administrativo del Estado propicie la eficiencia y eficacia. A tales efectos, deberá ejercitar sus facultades de iniciativa de ley para proponer al Congreso de la República las leyes o reformas legislativas que le parezcan necesarias.

El Vicepresidente de la república además de las atribuciones que señala la constitución política deberá coordinar los gabinetes específicos que le sean asignados por el presidente de la república.

Cabe indicar que si bien el organismo ejecutivo es la entidad gubernamental, que se encarga de orientar al régimen jurídico todas las instituciones que conforman el Estado, a fin de determinar la razón de la administración pública.

2.1 Atribuciones del Estado para la administración pública

Es importante tomar en cuenta que entre las atribuciones que tiene el Estado es que a través de cada una de las instituciones y los órganos encargados de la administración pública, aparte del Organismo Ejecutivo, se encuentra también el organismo legislativo, que es ente regulador de regular las leyes, son quienes tienen a cargo las funciones de

crear las leyes del país.



Cabe resaltar que de acuerdo a las funciones reguladoras que tiene el organismo legislativo es la intervención en la administración pública, es por ello que para tener a bien un buen desarrollo entre los organismos del Estado estos puedan establecer las disposiciones de como establezca el ordenamiento jurídico.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre las funciones que tiene el organismo legislativo, por lo que en su Artículo 171 establece en los incisos a, d y m sobre las otras atribuciones del congreso, también le compete

- a. Decretar, reformar y derogar las leyes
- d. Aprobar o improbar anualmente, en todo o en parte, y previo informe de la Contraloría de Cuentas, el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de las finanzas públicas, que le presente el Ejecutivo sobre el ejercicio fiscal anterior.
- m. Nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública, que planteen problemas de interés nacionales.

Asimismo la doctrina establece que la administración pública consiste en “que los órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin, tal como lo es el bienestar a través de los servicios públicos, a través de la administración pública logra el bienestar por su buen funcionamiento, normalmente por el derecho

administrativo”.⁷

La administración pública tiene a bien realizar actividades que permitan mantener el bien común dentro del país, estableciendo medidas sobre las cuales puede determinar funciones que ayuden a proveer los servicios básicos que el Estado ofrece a través de la administración pública.

2.2 Funciones de la administración pública

Cabe indicar que de acuerdo a la administración pública, esta tiene a cargo en la facultad de poder establecer normas, acciones y determinaciones que otorgadas al mismo Estado a través de sus diferentes instituciones, las cuales puedan tomar en cuenta para la existencia de la normativa jurídica del Estado.

Según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, en su Artículo 6, establece sobre las funciones generales, que tiene el Instituto Nacional de Administración Pública indicando que entre estas funciones se encuentran la realización de las funciones generales siguientes

- a. Investigar los problemas que afectan a la organización y funcionamiento de la administración pública para fundamentar soluciones adecuadas a las mismas.
- b. Definir políticas de reforma o cambios administrativos para corto y mediano plazo.

⁷ Calderón M., Hugo Haroldo, **Derecho administrativo, parte general**, Pág.11

- c. Aportar las bases para la formulación de los planes de desarrollo administrativo del sector público.
- d. Empezar acciones de desarrollo administrativo a nivel global, sectorial e institucional, dentro del Sector Público, para que los planes y programas gubernamentales se ejecuten con éxito.
- e. Prestar la asistencia técnica que requieren las instituciones y dependencias públicas, en apoyo a la ejecución de acciones de desarrollo administrativo.
- f. Definir políticas y realizar acciones de desarrollo de los recursos humanos de sector público, especialmente en lo que concierne a su formación y capacitación.
- g. Coordinar las acciones de desarrollo administrativo que se ejecuten dentro
- h. Difundir los avances científicos y tecnológicos en materia de administración pública.
- i. Divulgar entre funcionarios y empleados gubernamentales, y en la opinión pública, del papel clave que juega la administración pública en el desarrollo del país.
- j. Establecer y mantener relaciones de intercambio de información y cooperación técnica con entidades similares nacionales, de otros países y organismos internacionales.

Es necesario que ahora en día el conocer sobre los beneficios que contrae que la administración pública se encargue de ejercer acciones y relaciones públicas, de modo que se puedan establecer todo tipo de ayudas mediante los recursos económicos que permiten llevar a cabo cada una de sus funciones las cuales se determinan en relación a su estructura.



2.3 Presupuesto público

Cabe señalar que el presupuesto público, es realizado a través de la administración pública, pues ellos se encargan de establecer todos los medios sobre los cuales se puede realizar cada presupuesto, es por ello que son los encargados de proveer medios económicos para obras, bienes, servicios, contratos y todo lo relacionado con el recurso económico para que se lleve a cabo su ejecución.

En Guatemala cada año debe realizarse un presupuesto general, en el cual se determinan todos los ingresos que se deben obtener a la administración pública así como los egresos el mismo, contemplando cada una de las recaudaciones y de los gastos que a nivel nacional se deben tomar en cuenta.

Por ello de acuerdo a lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre el presupuesto para cada ejercicio fiscal, asimismo en su Artículo 238 establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo siguiente

- a. La formulación, ejecución y liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos del estado y las normas a las que conforme esta constitución se somete su discusión y aprobación
- b. Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión



- a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.
- c. El uso de economías y la inversión de cualquier superávit e ingresos eventuales.
 - d. Las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública interna y externa, su amortización y pago
 - e. Las medidas de control y fiscalización a las entidades que tengan fondos privativos, en lo que respecta a la aprobación y ejecución de su presupuesto;
 - f. La forma y cuantía de la remuneración de todos los funcionarios y empleados públicos, incluyendo los de las entidades descentralizadas o autónomas. Regulará específicamente los casos en los que algunos funcionarios, excepcionalmente y por ser necesario para el servicio público, percibirán gastos de representación.
 - g. Quedan prohibidas cualesquiera otras formas de remuneración y será personalmente responsable quien las autorice
 - h. La forma de comprobar los gastos públicos.
 - i. Las formas de recaudación de los ingresos públicos. Cuando se contrate obra o servicio que abarque dos o más años fiscales, deben provisionarse adecuadamente los fondos necesarios para su terminación en los presupuestos correspondientes.

Si bien el Estado a través de sus órganos estatales tiene a bien realizar el presupuesto de la administración pública, deben de establecer sobre la cantidad de dinero que pretenden invertir en cada una de las funciones que tiene el Estado, lo cual a través de ello se puede realizar una serie de proyectos que contribuyan con el presupuesto anual que le corresponde.

Si bien es importante tomar en cuenta sobre los ingresos fiscales que tiene el Estado,



mediante el funcionamiento estatal, a lo que lleva a cabo la clasificación del presupuesto del sector público en Guatemala, entre estos están:

- a. Recaudación tributaria
- b. Recursos financieros para las instituciones
- c. Recursos provenientes de bienes o servicios
- d. Cobro de tasas de interés y derechos
- e. Prestamos de mercado interno
- f. Crédito externo
- g. Donaciones provenientes de otros países
- h. Donaciones internas

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública establece en su Artículo 21, sobre el financiamiento de las operaciones del Instituto Nacional de Administración Publica, refiriendo lo siguiente:

- 1. Las asignaciones presupuestarias que deberán figurar en el presupuesto general de gastos de la nación.
- 2. Los contratos de venta de servicios, la venta de publicaciones y otros ingresos que perciba de acuerdo a lo que establezca su reglamento, y, además las donaciones o aportes voluntarios que reciba para cubrir sus gastos de operación, provenientes de personas o instituciones nacionales o internacionales, o Gobiernos extranjeros, de conformidad con la Ley. Los ingresos que por este concepto del Instituto Nacional de Administración Pública constituirán fondos privativos y deberán ser



empleados para impulsar sus actividades con mayor eficacia.

2.4 Rol de la administración pública

Los roles son distinguidos directamente a la administración pública a través del cual se enfocan cada uno de los roles dirigidos para los funcionarios públicos, entre estos se desarrollan

- a. Rol interpersonal
- b. Rol de decisión
- c. Rol de información

Estos son los principales roles, los cuales se comprenden de modo que la administración pública se puede hacer la toma de medidas para poder transmitir la información para los ciudadanos y que ellos mantengan el monitoreo, el cual permite que se apliquen las medidas coercitivas.

2.5 Criterios jurídicos sobre la administración pública

Cabe señalar que estos criterios se basan a la contemplación de lo que el derecho administrativo le compete, básicamente en sentido general, a lo cual conlleva la consideración de principios a través de los cuales la administración pública son las entidades el Estado que se basan bajo la imparcialidad de los funcionarios públicos.

Si bien en cuanto a los criterios jurídicos que se contemplan en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración, establece en su Artículo 8 numeral 3 sobre las atribuciones que tiene la junta directiva encarga de la administración pública del país, a lo cual jurídicamente le compete realizar las siguientes atribuciones estas son

- a. Definir la política de desarrollo administrativo en concordancia con la política de desarrollo económico y social del gobierno
- b. Aprobar los programas de trabajo del Instituto Nacional Administración Pública y evaluar periódicamente su desarrollo y ejecución, dictando las medidas convenientes para que se alcancen los objetivos previstos.
- c. Aprobar a propuesta de la Gerencia, la estructura administrativo y funciones específicas del Instituto Nacional Administración Pública.
- d. Emitir y reformar las disposiciones internas que se refieren a operaciones propias del Instituto Nacional Administración Pública.
- e. Aprobar el presupuesto anual de la entidad y las modificaciones que sobre el mismo se requieran en el curso del ejercicio fiscal.
- f. Emitir las disposiciones que aprueben el régimen de administración de personal del INAP, garantizándose que la entidad pueda contar con el personal altamente calificado que necesite para la ejecución de sus funciones.
- g. proponer al presidente de la república el nombramiento y remoción del gerente, subgerente y auditor interno del Instituto Nacional Administración Pública .
- h. Aprobar la memoria de labores.
- i. Aprobar los contratos por servicios de consultoría que otorgue el gerente.
- j. Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo con ésta

ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.



Pues si bien es necesario tomar en cuenta todas y cada uno de los criterios contemplados en el ordenamiento jurídico para poder llevar a cabo cada una de las acciones por las cuales la administración pública le compete realizar, de modo que esta se encargue a través de sus funciones a establecer todo y cada uno de los derechos por los cuales los ciudadanos, es necesario el buen funcionamiento de la administración pública así con ello ser más eficaces en los programas de trabajo de cada ministerio o entidad pública del Estado.

Los intereses del Estado es que a través de la administración pública los funcionarios puedan ejercer cada una de sus funciones, a través de la responsabilidad, muchas veces se necesita que sean eficientes para poder obtener cada uno de los bienes y servicios que el Estado está en la obligación de proveer para los ciudadanos y es a través de la administración pública que lo hace llegar.

Si bien estas deben ser fundamentadas de conformidad con lo establecido en la ley, deben acatar cada una las obligaciones que la ley determine, esto a bien para darle cumplimiento a cada uno de los derechos y principios regulados en las normas jurídicas, para así poderse basar ante las conducciones en referencia a la administración del país.

Si bien la ley imparte lo que es la justicia, constitucionalmente el Estado es quien tiene el deber de impartirla a través de la administración jurídica, ya que en la intervención de cada entidad del Estado, se puede determinar cómo el poder hacer para satisfacer las

necesidades de cada uno a fin de poder establecer cada uno de los criterios jurídicos.

2.5.1 Actividades de la administración pública

Es importante reconocer que si bien la administración pública debe cumplir con ciertas funciones por las cuales el Estado se ha encargado de clasificarlas según el tipo de actividades a realizar durante su ejecución.

Tomar en cuenta cada una de las actividades tal como lo son de forma formal como de manera material, a lo que regularmente a través de los organismos del Estado, estos intervienen de forma formal ya que se establece que se basan según lo regulado en la Constitución política de la República de Guatemala, para que a través del ordenamiento jurídico se puedan establecer normas y con ello ejercer las actividades de carácter formal para el país.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 221, establece que es el tribunal de lo contencioso administrativo, quien a través de su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

Para ocurrir a este Tribunal, no será necesario ningún pago o caución previa. Sin embargo, la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga



que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya sido discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso.

Cabe resaltar que como ente administrador de la justicia este tiene a bien el poder ejercer cada una de las acciones por las cuales pueda hacer valer cada uno del cumplimiento de las leyes y reglamentos del Estado.

Según las actividades materiales son específicamente aquellas relacionadas al trabajo que realiza en el territorio cada una de las entidades públicas, a lo cual interfieren al ejecutar proyectos a fin de hacer actividades de carácter organizativo las funciones consistentes para ejecutarlas a beneficio de los ciudadanos.

Se comprende que la administración pública, establece cada una de las actividades relacionadas, en funcionamiento las organizaciones públicas, a lo que es necesario el reconocimiento de sus actividades ya que de eso dependerá que se reconozcan los interés públicos del país o si de cierta manera se vean afectados, por lo que las organizaciones y entidades estatales tiene a cargo el velar por los intereses de los particulares.

2.6 Entidades que ejercen la función administrativa publica en Guatemala

Según el ordenamiento jurídico quienes se encargan de ejercer las funciones administrativas del Estado, por ello de acuerdo a su integración, este se organiza conforme a lo siguiente:



- a. Organismos del Estado
 - 1. El ejecutivo
 - 2. El legislativo
 - 3. El judicial
- b. Los catorce ministerios que conforman el Estado
- c. Cada una de las instituciones en beneficio y ayuda para los ciudadanos
- d. Cada una de las secretarías del Estado

Es por ello que en cuanto a su integración, principalmente el órgano superior de la administración pública, le compete al Organismo Ejecutivo, pues es quien tiene el mando en el país, mismo quien es el que preside también la administración pública, para hacer que cada una de las entidades que lo conforman puedan establecer las organizaciones que de conformidad con el ordenamiento jurídico puedan cumplir.

2.7 Requisitos de la administración pública

Cabe indicar que para ejercer la administración pública del país, cada una de las entidades y órganos administrativos competentes, tienen a bien el cumplir con las funciones que el ordenamiento jurídico determine.

Es por ello que los funcionarios encargados de ejercer la administración pública del país, deben de cumplir con todos los requisitos que, haciendo que la población no se vea afecta, por ello es importante que los funcionarios cumplan con lo siguiente



- a. Experiencia, es decir que deben de tener conocimiento y practica de las funciones que van a ejercer, debido a ello se valorara su capacidad para poder ejercer la administración pública en la toma de decisiones según le corresponda jerárquicamente
- b. Capacidad de razonamiento, es importante que la persona ante la dificultad de los problemas que se tengan pueda obtener sentido común y poder manejar todo de una forma ética y profesional
- c. Respeto
- d. Toma de decisiones
- e. Conocimiento de la legislación guatemalteca
- f. Ser profesionales

Cabe señalar que es importante que cada uno de los funcionarios encargados de ejercer la administración pública, se encarguen de hacer valer cada una de las pretensiones por las cuales el Estado interviene.

En conclusión, se puede establecer cada uno de los requisitos se debe tomar en cuenta que el funcionario debe ser una persona con capacidad e integridad, para poder llevar a cabo una buena administración publica en el país, pues es necesario que se de buen cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.



CAPÍTULO III



3. Contrataciones administrativas del Estado

Cabe indicar que un contrato de administración pública del Estado es realizado debido a la necesidad por la cual personas particulares pueden de algún modo proveerle al Estado a través de servicios que le serán prestados a la administración pública.

Al referir acerca de una prestación de servicio de una administración pública es con el objetivo de llevar a cabo una contratación por parte del Estado, a lo que se deben basar de acuerdo a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, para llevar a cabo su cumplimiento.

En cada una de las instituciones pertenecientes al gobierno, a través de las unidades de compras de la administración pública, son los que se encargan de llevar a cabo cada una de las contrataciones, basándose de acuerdo a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, para así llevar por parte de la contraloría general de cuentas una administración de forma correcta.

Se define como contrato según lo regulado en el Artículo 1517 del Código Civil, el cual establece que, hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.

Es preciso establecer que ahora en día en la contratación administrativa, debe cumplir



específicamente con características esenciales, así se le dará un valor al contrato contemplando cada una de las condiciones por las cuales se celebra un contrato, ya que actualmente en Guatemala se deben cumplir con una gran cantidad de particularidades denominadas a la contratación.

Según la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 2, establece sobre las negociaciones entre las entidades del sector público, se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

En el enfoque preciso es directamente a la contratación de servicios, los cuales han adquirido validez, formando parte como empleados públicos, los cuales tienen a bien realizar características específicas a favor del Estado, denominando cada una de ellas para darle validez a través de un sistema en el cual quedan registrados actualmente.

La doctrina suele definirlos como los “contratos celebrados por la administración pública con una finalidad de interés público y en los cuales, por tanto, pueden existir cláusulas exorbitantes del derecho privado o que coloquen al contratante de la administración pública en una situación de subordinación”.⁸

⁸ Escola, Héctor Jorge, **Compendio de derecho administrativo**. Pág. 614



3.1 Características de la contratación administrativa del Estado

Establecer cada una de las condiciones por las cuales se rige un contrato administrativo, hace que se le pueda dar cumplimiento de acuerdo a lo regulado en la normativa jurídica, asimismo, características se pueden determinar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el Estado es el ente rector de las adquisiciones públicas, responsable de facilitar procesos, proponer o aprobar la normativa en el ámbito de su competencia. El objeto de la dirección general de adquisiciones del Estado es procurar que las adquisiciones públicas se desarrollen en un marco general de transparencia, certeza, eficiencia y competencia en las adquisiciones públicas. Entre sus funciones se encuentra

- a. Ser el órgano rector de las adquisiciones públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras
- b. Diseñar, administrar, normar e implementar políticas destinadas para el desarrollo de GUATECOMPRAS
- c. Establecer procedimientos para la adecuada aplicación de la legislación en materia de adquisiciones públicas
- d. Coordinar la modalidad de compra por contrato abierto
- e. Decidir el destino de los fondos privativos de la Dirección, para el fortalecimiento, desarrollo y modernización de los sistemas, procesos y procedimientos de adquisiciones públicas
- f. Certificar a los funcionarios o empleados, públicos responsables de las adquisiciones, en las entidades sujetas a la presente Ley

- g. Requerir a todas las entidades del sector público, por medio del sistema Guatecompras, su programación anual de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas y sus modificaciones
- h. Estandarizar los procesos de contrataciones de las entidades públicas
- i. Generar y mantener actualizadas estadísticas, las cuales serán de acceso público; y,
- j. Otras que establezca el reglamento, la ley y el despacho ministerial, en el ámbito de su competencia.

Cabe resaltar que si bien las contrataciones el Estado, debe establecer cada una de las declaraciones de voluntad, sobre las cuales haga constar y haga valer cada una de las pretensiones, las cuales se deben establecer bajo las condiciones que la institución a cargo determine, así poder llevar a cabo un contrato en que tanto la parte que solicita los servicios como quien los proveerá sea quienes estén de acuerdo según lo pactado en contrato.

3.2 Objeto de la normativa de los contratos administrativos

La ley reguladora sobre las contrataciones del Estado, se encuentran algunas especificadas en la Ley del Servicio Civil y actualmente se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, que se encuentra regulado en el Artículo 1 sobre el objeto que tiene las instituciones del Estado que tienen a cargo el realizar las contrataciones estos son:



- a. Los Organismos del Estado
- b. Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades
- c. Las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado
- d. Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las organizaciones de padres de familia, comités, consejos educativos y juntas escolares del ministerio de educación para los programas de apoyo escolar; y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos
- e. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos
- f. Los fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales
- g. Las demás instituciones que conforman el sector público.

Las entidades anteriores se sujetan a la presente ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la dirección general de adquisiciones del estado del ministerio de finanzas públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables para el caso de las entidades incluidas en las literales d), e) y f).

Las adquisiciones cuya fuente de financiamiento sean recursos del crédito público, incluyendo la deuda pública de mediano o largo plazo, o fondos de contrapartida de donaciones que hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados a favor del

Estado de Guatemala, sus dependencias, instituciones o municipalidades, se regirán por esta Ley.



Sin embargo, en el caso de los contratos, convenios o tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, podrán someterse a las disposiciones de tales entidades. En estos casos, las adquisiciones siempre deberán cumplir con un proceso de concurso público.

Es importante indicar que estas entidades son las encargadas de determinar algunos de los contratos del Estado, según sea su índole, es preciso mencionar que cada uno tiene también no solo de hacer contrato sobre adquisición de bienes sino que también tiene de poder solicitar la adquisición de servicios.

Específicamente los organismos del Estado y los ministerios son los que se encargan aún más de realizar las adquisiciones de contratos de servicios personales, profesionales o técnicos, para cada una de las entidades descentralizadas ya autónomas del país.

3.3 Razonamiento de los contratos administrativos

Cabe señalar que cada una de las entidades del Estado, que realizan una administración pública, estos ponen a bien el cumplir con varios criterios, a través de los cuales, determinan si es necesaria la contratación o no.

Pues la decisión de cada uno de los contratos administrativos debe cumplir con criterios



específicos para lograr definir entre quien van a contratar, asimismo se debe cumplir con los siguientes razonamientos:

- a. El contrato administrativo puede ser cualquier persona que tenga la libertad de poder realizar las licitaciones
- b. La jurisdicción para las contrataciones es importante ya que es parte de la naturaleza del contrato
- c. La calificación de forma determinada establece la regulación normativa que debe conllevar el contrato
- d. El servicio público puede consistir en un bien o en una prestación de servicios a lo cual es importante definirlo para que la persona que vaya a licitar tenga definido sobre las condiciones que tiene cada uno
- e. El proceso para una contratación administrativa por parte del Estado, conlleva a tomar en cuenta una serie de procedimientos que se deben de cumplir para poder llevar a cabo la contratación como tal
- f. El interés debe ser por las dos partes tanto de la parte contratante como del contratado
- g. Los contratos son caracterizados por materia, es decir que estos contratos ejercen función principalmente cuando son aquellos relativos a los contratos de administración pública.

Según el Artículo 19, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula en este Artículo sobre los requisitos que se deben cumplir, mismos que son base de licitación, por lo que deben contener lo siguiente:



1. Condiciones que deben reunir los oferentes.
2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios.
3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios.
4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes.
5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el título v, capítulo único de la presente ley.
6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos.
7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios.
8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda
9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.
11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón.
12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas.
13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y

14. Modelo de oferta y proyecto de contrato.

Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.

Es por ello que parte del razonamiento de la contratación administrativa, hace que deban cumplir con cada uno de los requisitos los cuales son importantes para poder llevar a cabo el cumplimiento de las funciones que se establecen para efectuar y llevar a cabo la contratación por parte del Estado.

Una vez cumplido con los requisitos y agotados todos los recursos, la competencia que tiene cada institución, efectúan según su necesidad las contrataciones que consideran pertinentes a lo cual hacen que se haga necesaria según sus requerimientos o según las necesidades que la institución tenga.

3.4 Elementos de los contratos administrativos del Estado

Los elementos son la conformación de cada uno de los esenciales que conforman cada uno de los acuerdos que debe contener el contrato, en el cual se establece la validez, las condiciones y verificando como se puedan prevenir algunas acciones que puedan afectar a la contratación, es por ello que unos de los elementos más importantes de la contratación es tomar en cuenta son:

- a. El presupuesto, ya que sin tener un cálculo estimado de lo que se tiene para pagar el bien o servicio no se puede contratar
- b. Los sujetos, son parte esencial entre contratista y contratado
- c. La voluntad, es otro elemento importante ya que pueden tener la iniciativa pero sino tienen la voluntad para realizar cada una de las especificaciones que lleve el contrato, este no lo cumplirá
- d. El objeto, es la causa por la cual se determina un contrato
- e. La finalidad, es el fin por el cual ha sido creado, es decir el propósito
- f. Las formalidades, todo contrato administrativo debe de cumplir cada una de las exactitudes por las cuales se van a regular, aplicando el ordenamiento jurídico
- g. La forma, aunque los contratos pueden ser escritos u orales, en la contratación administrativa del Estado, es parte esencial que los contratos sean por escrito, en donde regulen y estipulen cada una de las condiciones.

Es importante tomar en cuenta que cada una de estas especificaciones que son los componentes de un contrato, son por los cuales se caracterizan, sin embargo la función administrativa a ejecutar debe especificarse en cada una de las cláusulas que contenga dicha contratación.

Si bien se especifica que la forma del contrato debe ser en especial por escrito, esto se debe que para cada uno de los órganos encargados del presupuesto del país, puedan establecer cada una de las condiciones en las cuales, para que puedan planificar los gastos, en el cual quedan contemplados cada una de las especificaciones, así de esa manera las unidades de presupuesto y contrataciones de cada institución tendrán a bien



cumplir con cada uno de los requisitos.

Según lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 49 establece sobre la forma del contrato, indicando que los contratos deberán fraccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con el sello de la misma. Cuando tengan que inscribirse o anotarse en los registros, deberán constar en escritura pública, autorizada por el escribano de gobierno. Sin embargo, el contrato podrá autorizarlo otro notario, siempre que los honorarios profesionales que se causen no sean pagados por el Estado.

3.5 Principios de la contratación administrativa

Cabe indicar que un contrato debe cumplir con cada una de sus especificaciones, de la misma manera que se deben considerar principios que conformen el contrato administrativo, ya que estos se incluyen desde su inicio, y porque no contemplarlo que por naturaleza contiene sus propios principios, estos son

- a. Principio de limitación de la libertad, este se debe porque cada institución que conlleva la realización de un contrato, este debe organizarse a acatar cada una de las ordenes por las cuales se rige el contrato, aceptando cada una de las contemplaciones así como se llevar a cabo el cumplimiento del proceso que se determine para poder ser contratado por el Estado
- b. Principio de adhesión, este es importante ya que se tome en cuenta el apego a la ley, asimismo poder integrar a cada uno de los sujetos del contrato



- c. Desigualdad entre las partes, esto se da debido a que solo la institución y el órgano que contrata pone cada una de sus especificaciones y sus reglas, siendo una forma desigual ya que el contratado tiende a aceptar o no cada uno de los contratos administrativo.
- d. Principio de la publicidad, este principio es utilizado con bastante frecuencia, pues debido a que para poder tener un contrato por parte del Estado, estos son publicados para realizarlos como una licitación.
- e. Principio de la legalidad, todos los contratos son de carácter legal pues cada uno contiene sus especificaciones relativas al ordenamiento jurídico.
- f. Principio de la libre concurrencia, esto se debe que a cada persona o entidad que quiera ser proveedor del Estado, puede formar parte del proceso ya dependerá del órgano estatal si contrata o no
- g. Principio de la mutabilidad este principio se fundamenta según la Ley de contrataciones del Estado, específicamente en el Artículo 19 bis el cual establece que, las modificaciones a las bases de licitación, en donde la entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en Guatecompras. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho días hábiles para presentar sus ofertas.

Cabe destacar que darle el valor a un contrato donde se cumplen cada uno de los principios y los elementos por los cuales se conforma es parte fundamental, para llevar a cabo una contratación, ya que se ha cumplido con cada uno de los requisitos previstos

en el ordenamiento jurídico.

3.6 Vicios de la contratación administrativa

Cabe resaltar que muchas veces en los contratos administrativos, suelen existir ciertos límites o bien conocidos como los vicios que se pueden dar en la contratación administrativa por parte del Estado, siendo estos los siguientes

3.6.1 Vicios por competencia

Cabe indicar que este tipo de vicio se da cuando el límite es determinante entre una y otra aptitud, a lo que se comprende como la competitividad que se tiene a la hora de licitar, por ello la licitación muchas veces afecta la libre competencia de un determinado contrato.

3.6.2 Falta de presupuesto

Muchas veces la falta de presupuesto se da ante las instituciones del Estado, a lo cual suele verse afectado, aunque no genera nulidad el pago del contrato resulta que se lleva un tiempo prolongado por la falta de esencial recurso, lo cual dentro de la contratación del Estado, genera un vicio, porque afectan a quien contrataron.

Según la Ley de contrataciones del Estado establece en su Artículo 3 sobre, las disponibilidades presupuestarias, estableciendo que cada uno de los organismos del



Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras municipales a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente.

Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar. Pues bien aunque suele comprenderse como una forma que no afecta al que contrataron, suele existir ese vicio dentro del contrato, aunque la ley es específica y determina que puede hacerse un contrato aunque no exista suficiente presupuesto, pues de cierta manera afecta al otro sujeto, aunque lo hagan sin perjuicio este suele verse afectado.

3.6.3 Falta de autorización para contratar

Si bien en cuanto a la gestión de contrataciones del Estado, que es la unidad encargada



de las instituciones que tiene a bien cada uno de los contratos, este muchas veces puede verse afectado, ya que cuando no existe una autorización como tal, puede ser producida la nulidad del contrato.

3.7 Tipos de contratos administrativos

Existen varios tipos de contratos los cuales especifican el tipo de contratación que realiza la institución o la administración pública a través de la unidad ejecutora, si bien un contrato debe contener cada de las especificaciones para su validez, debe llevar lo siguiente:

1. Los sujetos que intervienen a realizar el contrato es decir las partes
2. El consentimiento
3. El contenido
4. La forma

Estos son importantes ya que los contratos son por escrito, cumpliendo con cada una de las especificaciones antes mencionadas, según lo determinado en el ordenamiento jurídico se deben establecer, estipular las condiciones y hacer constar según lo establecido en la ley, asimismo una vez cumplidas estas especificaciones, se puede indicar que la administración pública del Estado, realiza diferentes tipos de contratos estos son

- a. Contratos de obras publicas



- b. Contratos de suministros
- c. Contratos de concesión de servicios públicos
- d. Contratos de servicios para el Estado
- e. Contratos de consultorías
- f. Contratos de exploración de recursos no renovables

Cabe indicar que en cuanto a estos tipos de contratos cada uno tiene sus especificaciones y los cuales cumplen una parte importante en la contratación administrativa, ya que a través de darle validez a cada uno de esos contratos se puede comprender que son en beneficio para el Estado y de cierta manera para la población.

En conclusión, las contrataciones de la administración pública son actos meramente profesionales, ya que a través de ellos conlleva cada una de las especificaciones por las cuales se debe regir, a lo que es necesario que los órganos estatales encargados, y que en conjunto con la contraloría general de cuentas puedan determinar sobre el presupuesto y así con ello hacer valer cada uno según sus estipulaciones.

CAPÍTULO IV

4. Vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan a otra plaza en entidades públicas

Es importante entender por qué se da la vulneración del patrimonio del Estado cuando las personas que han sido jubiladas y estos optan por un contrato administrativo en las entidades públicas, pues es necesario comprender que la ley permite que personas jubiladas puedan ejercer o tener un contrato de prestación de servicios dentro del Estado.

Cabe resaltar que aunque sea una vulneración al Estado, por conciencia los jubilados ya tienen un beneficio económico por parte del Estado, ya que ellos formaron parte del mismo sistema en el cual pudieron obtener beneficios en los cuales tuvieron una plaza fija, lo cual les garantiza el cumplimiento de su derecho como es la jubilación.

Sin embargo, de forma consciente se puede comprender que esta es una vulneración al patrimonio, debido que al momento que una persona que ha sido jubilada, adquiera un contrato específico con el Estado, comprendiéndose un contrato laboral de prestación de servicios, se puede comprender que de cierta manera limitan a que otra persona pueda ocupar ese espacio.

Es indispensable que el Estado emita un acuerdo, en donde a los jubilados no se les

permita continuar con otro contrato dentro del mismo Estado, ya que esto vulnera el patrimonio porque relativamente se ve afectado, esto debido a que ya tienen asegurada su vejez, o de alguna manera ya tienen la garantía, y no debería de ser aceptable que tengan prácticamente dos salarios.

Es por ello que si bien existe un sistema de jubilación, este pueda reconocer cada uno de las personas que reciben su jubilación por parte del Estado, ya que la jubilación es un derecho de las personas que fueron trabajadores del Estado y que a través del pago de sus impuestos les es retribuido el pago de la pensión por jubilación.

En cuanto al sistema de jubilación, el organismo legislativo es quien debería de emitir una iniciativa en la cual “se restrinja de alguna manera el permitir que una persona jubilada pueda ejercer un contrato nuevamente en la administración pública, debido a que al momento de jubilarse conlleva un proceso y plazos para que reciban su jubilación económica”⁹, pero esto no da lugar que se vean vulnerados los demás derechos de los habitantes el Estado.

En la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 114, sobre la revisión a la jubilación, indicando que cuando un trabajador del Estado que goce del beneficio de la jubilación, regrese a un cargo público, dicha jubilación cesará de inmediato, pero al terminar la nueva relación laboral, tiene derecho a optar por la revisión del expediente respectivo y a que se le otorgue el beneficio derivado del tiempo servido

⁹ **Ibíd.** Pág. 185

y del último salario devengado, durante el nuevo cargo. Conforme las posibilidades del Estado, se procederá a revisar periódicamente las cuantías asignadas a jubilaciones, pensiones y montepíos.

Es necesario establecer medidas que de alguna manera se pueda intervenir para que al patrimonio del Estado se continúe y este no se vea vulnerado, pues es necesario establecer que en cuanto a las condiciones los órganos estatales de la administración pública tengan a bien contemplar cada una de las funciones, porque de algún modo no se ve justo que personas jubiladas continúen teniendo ingresos por el mismo Estado, debido a que limita el derecho al trabajo de los ciudadanos que no cuentan con un trabajo o con un contrato laboral, por ello es conveniente que se establezcan medidas.

Ya que si bien existe un sistema este tenga a bien restringir de alguna manera esta posibilidad, en donde específicamente se detalle que no se limita a la restricción del derecho laboral, sino que este permita darles la oportunidad a otros ciudadanos que tienen incluso el profesionalismo para ejercer sus funciones.

4.1 Jubilación

Según la doctrina, definen como jubilación al “régimen creado a efecto de que todos los trabajadores y a todos los ciudadanos, al llegar a una edad determinada que se supone que no pueden trabajar o que han cumplido su deber social en la materia o cuando sin llegar a esa edad se invalidan para el trabajo, disfruten de una renta vitalicia, que les permita atender a sus necesidades vitales. El derecho de jubilación, se convierte en



derecho de pensión a favor de algunos familiares del jubilado o al mismo jubilado.

Cabe indicar que la jubilación es un derecho por el cual, se recibe una prestación económica, en el cual la persona trabajadora ha concluido su fase laboral, ya sea por tiempo o por alguna situación de condición física, la jubilación si bien es un derecho constitucional otorgado a todos los trabajadores tanto del sector público como del sector privado.

Cualquiera de los dos sectores tienen la oportunidad de poder obtener ingresos económicos debido a su jubilación a lo que es importante que la actividad laboral proteja los derechos futuros de los trabajadores, en el sector privado es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien se encarga de proporcionar la pensión por jubilación a sus trabajadores, ya que ellos durante los años de trabajo a través de los impuestos han realizado el pago de esta garantía.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 115, define sobre la cobertura gratuita del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a jubilados, en donde las personas que gocen de jubilación, pensión o montepío del Estado e instituciones autónomas y descentralizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En el caso de los trabajadores públicos según la entidad es el Estado quien se encarga

¹⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 516

a través de la entidad pública por la que fueron contratados puedan determinar el cumplimiento de la obligación que se produce de forma accesible para acceder a su jubilación.

Según el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el inciso r, establece sobre los derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, indicando que son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades

- r. El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia.

Cabe recalcar que este derecho es integrado tanto para los hombres como para las mujeres trabajadoras, dándole cada uno de los beneficios que contiene para cumplir con cada una de las prestaciones correspondientes.

4.2 Beneficiario de la jubilación

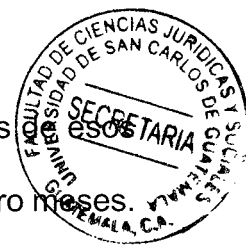
Se le llama así a la persona trabajadora que ha llegado a un tiempo establecido, para poder llevar a cabo el cumplimiento de su derecho de jubilación el cual según el régimen o la plaza laboral que tenía, así es la forma en que se le hará recibir su prestación laboral.

4.3 La Ley de Servicio Civil en relación con las jubilaciones

La Ley del Servicio Civil, en su Artículo 7, citado se entiende que la jubilación es un derecho por medio del cual las personas trabajadoras se garantizan una prestación económica para cumplir con las garantías establecidas en el ordenamiento jurídico, es por ello que de acuerdo al numeral

7. A recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado directo o indirecto, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzaren a un año, o la parte proporcional al tiempo trabajado. Su importe se debe calcular conforme al promedio de los sueldos devengados durante los últimos seis meses, a partir de la fecha de supresión del puesto. Este derecho en ningún caso excederá de cinco sueldos. El pago de la indemnización se hará en mensualidades sucesivas, a partir de la supresión del puesto y hasta completar la cantidad que corresponda. Es entendido que si en razón del derecho preferente contemplado en el Artículo 46 de esta ley, el servidor despedido reingresara al servicio público con un salario igual o superior al que devengaba, el pago de la indemnización será suspendido a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo cargo. Si el salario fuere inferior, se continuará el pago de la indemnización por el término necesario para cubrir la diferencia en el número de meses al cual se tiene derecho de indemnización.

Quedan excluidos de este derecho los servidores públicos que puedan acogerse a la pensión o jubilación, pero disfrutarán de la expresada indemnización hasta que se emita



el acuerdo de pensión o jubilación correspondiente. Las entidades encargadas de los trámites, quedan en la obligación de resolverlos en un término, máximo de cuatro meses.

Si bien el Estado a través de sus instituciones, tiene la responsabilidad de otorgar el derecho de la jubilación a cada una de las personas trabajadoras, ya que han cumplido con sus obligaciones.

4.4 Vulneración del patrimonio del Estado

Al referir sobre la vulneración del patrimonio del Estado, se establece como un atentado en contra del mismo Estado, el cual no permite que se lleve a cabo el cumplimiento de las funciones de forma correcta, es por ello que al entablar cada una de las especificaciones relativas al derecho de la jubilación es indispensable que tomar en cuenta que no exista una vulneración a los derechos humanos, sino que en todo caso tengan a bien resguardar cada una de las acciones en beneficio del cumplimiento de los derechos.

Pues evitar la vulneración del patrimonio lo que hace que esencialidad con la cual de protección de los derechos laborales permite que se lleve a cabo bien las especificaciones de los contratos, para que se puedan llevar a cabo cada uno de ellos.

Cabe recalcar que se deben tomar medidas por parte del Estado a no permitir que se vulneren del Estado, esto hace que los derechos de los ciudadanos que quieren hacer que se conlleven específicamente.

4.5 Origen del contrato laboral

El contrato laboral se entiende por una prestación de bienes o servicios que se le pueden proveer, cada una de las condiciones, según lo pactado al momento de realizar el contrato, por ello necesariamente es conveniente llevarlo a cabo para cumplir con las obligaciones, como la que cumple con los derechos laborales desde otro punto de vista.

En el Código de Trabajo en su Artículo 20 indica acerca de los contratos individuales del trabajo, estableciendo sobre su contenido del contrato, se regula a lo establecido en el ordenamiento jurídico a través del contrato individual de trabajo obliga, no sólo a lo que se establece en él, sino

- a. La observancia de las obligaciones y derechos, que a este código o los convenios internacionales van ratificados por Guatemala, determinen para las partes de la relación laboral, siempre, respecto a estos últimos, cuando consignen beneficios superiores para los trabajadores que los que este código crea, y
- b. A las consecuencias que del propio contrato se deriven según la buena fe, la
- c. Las condiciones de trabajo que rijan un contrato o relación laboral, no pueden alterarse fundamental o permanentemente, salvo que haya acuerdo expreso entre las partes o que así lo autorice el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuando lo justifiquen plenamente la situación económica de la empresa. Dicha prohibición debe entenderse únicamente en cuanto a las relaciones de trabajo que, en todo o en parte, tengan condiciones superiores al mínimo de protección que este Código otorga a los trabajadores.

Son condiciones o elementos de la prestación de los servicios o ejecución de una obra la materia u objeto, la forma o modo de su desempeño, el tiempo de su realización, el lugar de ejecución y las retribuciones a que esté obligado el patrono.

Cabe mencionar que cada una de las contrataciones si bien la ley permite que sean de forma oral es necesario que se realicen de forma escrita pues ahora en día se dan muchos casos debido a las contrataciones que aunque los órganos jurisdiccionales encargados de llevar a cabo un proceso, toman en cuenta toda la aplicación de las normas jurídicas, las cuales son parte importante para dentro del proceso de contratación.

Cada uno de los contratos contienen muchas especificaciones de las cuales deben quedar plasmadas en dicho contrato lo cual hacen que este sea parte necesaria dentro de la contratación, ya que allí se plásmen las obligaciones que tiene el patrono al momento de realizar una contratación ya que es necesario que se establezcan medidas por las cuales puedan garantizar algún proceso y evitar de algún modo problemas a futuro.

4.6 Mínimo de garantías que debe contener una contratación laboral

La contratación laboral ahora en día debe establecer cada una de las normas contempladas tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en el código civil, si se enfoca más a todos aquellos contratos de índole temporal.



Muchas instituciones del gobierno suelen darlo, aunque es un contrato de bastante provecho en el sentido económico, tiene muchas condiciones menos favorables para los trabajadores, es por ello que todo debe ir apegado al ordenamiento jurídico para evitar problemas en algún futuro.

Los derechos laborales son la especificación de las garantías mínimas, las cuales protegen la jurisprudencia, por ello en el Código de Trabajo se encuentran regulado en su Artículo 22, sobre los contratos individuales de trabajo deben entenderse incluidos por lo menos, las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución, el presente código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social.

Pues llevar cabo una contratación, estos deben plasmar cada una de las garantías que tienen los trabajadores, estos sin alterar el perjuicio por medio del cual tengan que mediar ante un órgano jurisdiccional competente.

4.7 Contratos por prestación de servicios

Entre los contratos otorgados por las diferentes instituciones del Estado, deben de realizar una serie de especificaciones en las cuales, pues ahora en día por el tipo que obligaciones que conlleva una contratación en una entidad el Estado, realizan lo que son las contrataciones como una prestación de servicios.

Aunque este no cumple con todas las formalidades como un contrato por tiempo definido o comente conocido en Guatemala como una plaza, en la cual el gobierno se encarga



de descontar todos y cada uno de los impuestos.

Si bien la contratación de servicios se contempla como un contrato a plazo fijo los cuales se encuentran bajo un renglón en específico en Guatemala como los contratos de servicios técnicos o profesiones a través de los cuales, dan la oportunidad a que cualquier persona pueda aplicar.

En el Artículo 25 inciso b y c del Código de trabajo establece sobre los contratos a plazo corto pueden ser

- b. A plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancia, como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en sí mismo como objeto del contrato, y no el resultado de la obra; y
- c. Para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que éstas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada.

Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada, siempre que se reúnan todas las condiciones.

Una parte bastante importante por medio de la cual se plasmaran los contratos, es que

estos de prestación por tiempo definido, suelen establecerse a fin de llevar a cabo una contratación que aunque esta cumpla con todas las formalidades, el Estado a través de sus instituciones realizan, las convocatorias, en donde hacen saber sobre los tipos de contrataciones.

Actualmente los ministerios del Estado son quienes se encargan muchas veces, de extender este tipo de contratos por servicios técnicos o profesionales, a fin de poder dar plazas a personas conocidas, e incluso aplican muchas de las personas que han sido jubiladas ya que por el tipo de contratación aparentemente informal, deciden llevar a cabo dicha contratación.

Aunque necesariamente los contratos no pueden otorgarse así por así, sino que deben de garantizarse la parte contratadora, sobre los derechos que posee el trabajador al momento de adquirir dicho contrato, así como también el empleador, es quien lo toma en cuenta como un contrato que no requiere de tantas especificaciones y que sobre todo cualquier persona puede llevar a cabo la aplicación de este.

Si bien la prestación de contratos por servicios, estos pueden ser aquellos que son contratados por el Estado pero no tienen las garantías de pago, esto se comprende porque estos tipos de contratos, llevan especificado que trabajaran por la prestación de un servicio en el cual, no cumplen con una relación laboral, sino de que alguna manera este tipo de contratos son bastante informales en el sentido que solo es la prestación de un servicio, entre estos contratos se pueden dar.

- a. Contratos en cada uno de los ministerios del Estado, en donde según su nombre y sus especificaciones por ejemplo para llevar a cabo ayuda con una auditoria, quienes se encargan de verificar una auditoria es por la Contraloría General de Cuentas, pero no requieren el tiempo indefinido a esa persona sino solo un tiempo en el cual va a ser el único que trabajara, una vez que cumpla con los requisitos
- b. Contratos de trabajo agrícola, son los contratos determinados a realizar una actividad agrícola o a beneficio del contratista
- c. Contrato de trabajo comercial, en contrato es a beneficio del patrono
- d. Contrato de trabajo industrial, el plazo de estos contratos son bastante cortos pues los empleados, forman parte de los funcionarios públicos
- e. Contratos para capacitaciones, muchas veces requieren la contratación de personal que se encargue de velar por el cumplimiento de brindar su servicio en este caso se podría establecer que es un contrato de servicios profesionales.

Cabe indicar que una de las especificaciones de este tipo de contratos es que los trabajadores tienen de alguna manera más libertad en cuanto a la prestación de sus servicios, garantizándose un mejor pago.

Ya que solo se cumple a realizar cada uno de los trabajos por medio de los cuales, beneficia al patrono, en caso de las personas pensionadas por jubilación que tienen la experiencia para ejercer según la actividad a labora, le conviene porque de alguna manera la retribución es doble, tanto de su pensión como el pago de la prestación.

Cuando se ve enfocado este tipo de contrato para las personas trabajadoras del Estado,



se comprende que un contrato puede ser para cualquier persona siempre y cuando cumpla con los requisitos, pero tal es el caso de los jubilados, de alguna manera estos limitan a que otras personas que tienen las mismas capacidades reciban una su contratación.

Pues actualmente Guatemala atraviesa por una ola de desempleo totalmente grande, y de cierta manera vulneran los derechos tanto de las personas como del mismo patrimonio, ya que el percibir prácticamente dos salarios del mismo gobierno no debería ser permitido.

También se dan casos en los cuales las personas se jubilan por haber cumplido su tiempo establecido, pero lo hacen a fin de poder obtener un beneficio a cambio de una prestación de servicio en donde saben que tendrán su ingreso económico de su jubilación y que a cambio de la prestación de servicio otorgaran un ingreso extra.

4.8 Estabilidad de la remuneración

Cabe indicar que ante la estabilidad de la prestación de servicios, los contratos son a plazo fijo en donde realizan una obra determinada, muchas veces por el tiempo y por la cantidad de día que ejercen su contratación, conlleva a que muchos trabajadores de prestación de servicios suelen tomarlo y de alguna manera se crea relación laboral y dependencia, en la cual terminan demandando a la entidad, lo que hace que ya no sea un trabajo que se realice de forma temporal.



También se relaciona con el tipo de trabajo eventual, el cual se lleva a cabo la prestación de servicio y este puede ser bastante ocasional, ya que se cuenta con un contrato a plazo determinado o comúnmente llamado contratos temporales de servicios técnicos o profesionales.

En este tipo de contratos temporales no existe un horario específico, sino la persona contratada es quien establece el lapso de tiempo que laborara debido al tipo de ejecución de labores que realizara.

4.9 Prestación de servicios técnicos o profesionales

Actualmente la prestación de servicios técnicos o profesionales, son contratos para personas proveedoras el Estado, las cuales crean un vínculo en el cual, el gobierno tiene la necesidad de la contratación de un servicio técnico o profesional ya que lo que se necesita es que el trabajador cumpla con transmitir su conocimiento.

Si bien normalmente el gobierno es quien realiza este tipo de contrato, es por ello que se enfocan más en tomar un contrato que de cierta manera es un contrato formal, este conlleva a recibir una retribución por su labor realizada, asimismo a continuación se desarrollaran cada una de las dos prestaciones

4.9.1 Profesionales

Este tipo de contrataciones se le otorgan a las personas que tienen un perfil profesional,



el cual suele ser mucho mejor pagado, ya que se toma en cuenta su profesionalismo, por ejemplo los abogados, los ingenieros, los médicos, son quienes tienen a bien recibir un contrato de índole profesional.

Según la doctrina define este tipo de contrato como “un convenio por la cual una persona pone su actividad profesional al servicio de otra, de modo que trabaje bajo la dirección de ésta y para su provecho, mediante una remuneración llamada salario”.¹¹

La naturaleza de este contrato es que jurídicamente solo se da la prestación, no genera una relación laboral como tal, se les hace llamar contratos civiles sin embargo, este tipo de contratos es la prestación de servicios profesionales a cambio de recibir una remuneración por la actividad realizada.

Los plazos de estos contratos pueden variar, en el caso de los ministerios del Estado suelen darlos entre plazos de dos, cinco, seis, ocho y hasta los doce meses, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, se puede reconocer que parte de la prestación de servicios profesionales, se encuadran con los siguientes Artículos

1. Artículo 2027, los profesionales que presten sus servicios y los que los soliciten, son libres para contratar sobre honorarios y condiciones de pago.
2. Artículo 2028, establece que a falta de convenio, la retribución del profesional se seguirá de conformidad con el arancel respectivo y, si no hubiere, será fijada por el

¹¹ Planiol Y Ripert. **Derecho civil**. Pág. 6



juez, tomando en consideración la importancia y duración de los servicios y las circunstancias económicas del que debe pagarlos.

3. Artículo 2029, el profesional tiene derecho, además de la retribución a que se le paguen los gastos que haya hecho con motivo de los servicios prestados, justificándolos y comprobándolos debidamente.
4. Artículo 2030, si varias personas encomendaren un negocio o solicitaren servicios profesionales en un mismo contrato, serán solidariamente responsables por el pago de los honorarios y gastos causados con tal motivo.

Cabe resaltar que si bien la prestación de servicios profesionales conlleva a cabo el contrato a través de su cumplimiento en donde se determinan, los pagos y trabajos a realizar, esto permite que se efectúen, en el caso del Estado este realiza mucho este tipo de contrataciones, según cuando lo estiman conveniente.

Aunque para que surjan todo este tipo de contratos se debe tomar en cuenta el presupuesto tanto de la nación como el presupuesto de cada entidad, ya que de esto determinara darle cumplimiento y validez a estos mismos.

4.10.1 Servicios técnicos

Este tipo de servicios suele darse bastante dentro del gobierno, actualmente alguno de los ministerios como lo el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Agricultura Ganadería y alimentación, Ministerio de Finanzas, Ministerio de salud, suele darse mucho estos tipos de contratos, tanto los técnicos como los servicios profesionales, ya

que debido muchas veces al poco presupuesto conllevan a realizar este tipo de contrataciones.



El objetivo de la prestación de servicios técnicos es llevar a la cabo el recibimiento de una remuneración económica, es decir el pago de los servicios prestados, mediante los cuales se establece que se darán de forma mensual.

Aunque muchas veces debido a la falta de presupuesto suelen retrasar los pagos, y estos suelen prolongarse mucho más, el devengar un salario por una prestación de servicio, es bastante común, ya que se toman ciertas libertades en las cuales, en la que muchas veces solo trasladan su información.

4.11 Determinación de la prestación de servicios

Cabe resaltar que por la parte trabajadora brindar la prestación de un servicio, es porque la persona tiene el conocimiento y la experiencia para ejercerlo, un dato muy importante que se determina ante la contratación es que establece que el contrato es temporal, aunque en muchos suele darse que la prestación de servicios técnicos o profesionales, debido a su capacidad suelen ser contratados por periodos más extensos.

4.11.1 Características que debe conllevar un contrato de servicios temporales

Se comprende que la prestación de estos servicios debe ser de carácter formal, a lo cual específicamente se debe cumplir con las características que funcionan a favor de las

contracciones, entre estas se encuentran:

- a. La característica consensual, en donde la base del consentimiento entre las partes es importante
- b. Bilateral, el contrato se lleva entre dos partes patrono y trabajador
- c. Oneroso, el fin de llevar a cabo una prestación de servicios es que esta sea remunerada
- d. Personal, requieren únicamente personas profesionales o técnicas
- e. Principal, no depende de otras prestaciones para su validez
- f. Conmutativo, según los plazos suelen permitirse permutas con otro tipo de contrataciones
- g. Autónomo, cada una de las entidades tiene la libertad de solicitar este tipo de prestaciones

4.11 Contratación temporal en relación con la corriente administrativa

Si bien este tipo de contratos son contrataciones de servicios de carácter temporal, podría entenderse que la prestación de estos servicios, no genera relación laboral alguna, sin embargo, en muchos de los casos, suelen determinarse por buscar la defensa de los derechos.

En donde cumplen con el tiempo requerido de ocho horas laborales, el cumplimiento de lo requerido por los jefes superiores, a lo cual conlleva que de alguna manera no por lo escrito en el contrato pero si llega a existir de alguna manera la relación laboral, en la

cual suelen terminar en los juzgados de trabajo y previsión social, para realizar la defensa de sus derechos.



Es importante mencionar que cuando muchos de las personas jubiladas tienden a realizar la prestación de un servicio, este llega argumentando que debido a la prestación de sus servicios ha llevado a tener una relación laboral, a lo que de alguna manera suele ser indignante debido a que esta persona no solo percibe su pensión de jubilación, limita la contratación a otros profesionales o técnicos, sino que de alguna manera exige aún más, por lo que pone en riesgo parte del patrimonio de la nación.

Por ello es importante reconocer, y que tanto el sistema de jubilación debe de tomar en cuenta, acciones y medidas para evitar demandas que de alguna manera afecten al mismo Estado.

En donde personas con jubilación puedan seguir trabajando en el área privada, pero en el área pública se les restrinja y así se le pueda dar la oportunidad a otras personas que también pueden ser los proveedores de servicios dentro del Estado.

En conclusión, se pueden entender que la prestación de los servicios son parte fundamental, para ejercer labores, sin embargo al relacionarlos con las jubilaciones estos suelen dar limitaciones al derecho al trabajo, esto se debe a que de alguna manera se ven limitados porque personas jubiladas ocupan un espacio dentro de una contratación del Estado, por lo que es indispensable que se realicen medidas ante el sistema de jubilación.

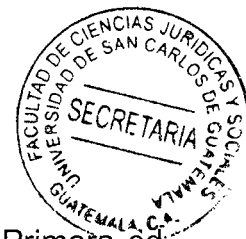


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala existe vulneración al patrimonio del Estado, en relación a los jubilados incorporados en el sistema de jubilación que optan otra plaza laboral en entidades públicas, se puede decir que esto ocurre debido a la falta de control que hay en el país respecto al trabajo y sobre todo en las contrataciones que se realizan dentro de las instituciones del Estado.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar oportunidades de empleo para toda la población, sin discriminar y en el momento en que una persona que ya recibe una pensión por parte del Estado en compensación de los años de servicio y además se le otorga una plaza en una institución del Estado, se vulnera el derecho a la población de encontrar oportunidades laborales en virtud que la persona ya está recibiendo un salario mensual y es para que tenga la oportunidad de descansar y no reciba doble salario por parte del Estado al laborar en otra institución. Por lo tanto, se vulnera el derecho al trabajo para todos los demás ciudadanos que buscan una oportunidad de ingresar a una institución del Estado, o bien una oportunidad laboral, que como se sabe existen muy pocas en Guatemala. Por esta razón es importante crear más programas de apoyo para las personas jubiladas y que comprendan que reciben una compensación para descansar y también es urgente crear un control dentro de las instituciones del Estado para evitar estas malas prácticas que bajo todos los puntos de vista se puede considerar como una defraudación al Estado.





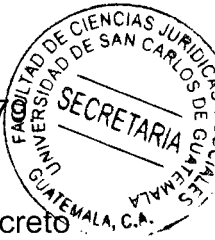
BIBLIOGRAFÍA

- CALDERON M., Hugo Haroldo, **Derecho Administrativo Parte General**. Primera ed.
Ed. Orión. Guatemala. 2006.
- ESCOLA, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo**. Volumen II, Ed. De
Palma. Buenos Aires, Argentina, 1990
- KELSEN, Hans. **Teoría Pura del Derecho, introducción a la ciencia del Derecho**.
15va. ed. Ed. Universitaria. Buenos Aires Argentina. 1977
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, 6ª. ed. Ed.
Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1987.
- PLANIOL y RIPERT. **Derecho civil**. vol. 4. 5ª. ed. Ed. Haria. México. 1997.
- PORRÚA PEREZ, Francisco. **Teoría del Estado**, Ed. Porrúa, S.A. México. 1996
- VILLAMAR GONZÁLEZ, María del Rosario. **La independencia judicial como principio
constitucional en un Estado de Derecho**. Guatemala, 2010.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional
Constituyente. 1986.
- Código de Trabajo**, Congreso de la República de Guatemala. Decreto 1441, 1945.
- Código Civil**. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.
Decreto Ley 106, 1964.
- Ley de lo Contencioso Administrativo**, Congreso de la República de Guatemala.
Decreto 119-96, 1996.

Ley de Servicio Civil, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 1748, 1973



Ley de Contrataciones del Estado. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 57-92, 1992.